

Temario de Ayudante de Biblioteca de la Administración General del Estado

Este temario ha sido elaborado por un opositor, para presentarse al proceso selectivo de Ayudante de Bibliotecas de la Administración General del Estado en la [convocatoria de 2021](#).

Incluye todos los temas, de legislación y específicos de bibliotecas, del programa correspondiente a la convocatoria de la Administración General del Estado para cubrir plazas de Ayudante de Bibliotecas en el Ministerios de Cultura y Deporte, Ministerio de Defensa, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. «BOE» núm. 149, de 23 de junio de 2021.

Temario completo disponible en:

<https://www.bibliopos.es/>



Temario de Ayudante de Biblioteca de la Administración General del Estado, cedido por su autor a Bibliopos.es para su publicación bajo licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](#).

Bajo esta licencia puedes utilizar libremente el temario para uso personal y compartirlo siempre que [cites la fuente](#) y proporciones un enlace a la [licencia](#). No puedes hacer uso comercial del documento.

D12 El sistema institucional comunitario

El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Tribunal de Cuentas

Introducción

La **Unión Europea (UE)** es una comunidad política de Derecho constituida en régimen de organización internacional, nacida para propiciar y acoger la integración y gobernanza en común de los estados y los pueblos de Europa. Fue establecida con la entrada en vigor del *Tratado de la Unión Europea*, el 1 de noviembre de 1993, con capital institucional en Bruselas. Está compuesta actualmente por veintiocho estados europeos (los “Estados miembros”) que comparten su soberanía para ser más fuertes y tener una influencia mundial que ninguno de ellos podría ejercer individualmente. Compartir la soberanía significa, en la práctica, que los Estados miembros delegan algunos de sus poderes decisorios a las instituciones comunes creadas por ellos para poder tomar democráticamente y a nivel europeo decisiones sobre asuntos específicos de interés conjunto.

Tras el final de la Segunda Guerra Mundial, Europa se encontraba sumida en la devastación. Esta nueva realidad fue propiciada en gran medida por el fin de la tradicional hegemonía europea, que concienció a los europeos de su propia debilidad ante el surgimiento de dos nuevas superpotencias: Estados Unidos y la URSS. Así en 1951, seis países europeos (Alemania Occidental, Francia, Italia, Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo) firman el *Tratado de París* que institucionaliza la **Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)**, concretando la propuesta del ministro francés de Asuntos Exteriores Robert Schuman. Un impulso de importancia mayor llega el 25 de marzo de 1957 con la firma de los *Tratados de Roma*. Los seis deciden avanzar en la cooperación en los dominios económico, político y social. El primero estableció la **Comunidad Económica Europea (CEE)**, que buscaba entre otros objetivos la unión aduanera (el conocido como “mercado común”), y el segundo estableció la **Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA o Euratom)**.

El *Tratado de Maastricht o de la Unión Europea*, firmado el 7 de febrero de 1992, introdujo una nueva estructura institucional, que consolidó la transformación formal del marco institucional supremo con las siete actuales instituciones: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal de Cuentas y el Banco Central Europeo, que dirige y aplica la política monetaria única de los 18 Estados miembros de la Eurozona. En el proceso decisorio de la Unión Europea en general, y en el procedimiento de codecisión en particular, intervienen tres instituciones principales: el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea. En principio la Comisión Europea propone las nuevas leyes de la Unión pero son el Parlamento y el Consejo los que las adoptan. En todo caso las normas y procedimientos que las Instituciones deben seguir se establecen en los Tratados, negociados por los primeros ministros y presidentes de los Estados miembros y ratificados por sus parlamentos. La supraestructura «Unión Europea» aunaba y se fundaba sobre las tres Comunidades Europeas preexistentes (CECA, Euratom y CEE) y les añadía la política exterior y de seguridad común y la cooperación judicial y policial en materia penal, formando un sistema complejo conocido como «los tres pilares».

Sin embargo, con la entrada en vigor, el 1 de diciembre de 2009, del *Tratado de Lisboa* (cuyo título formal es *Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea*, fue firmado el 13 de diciembre de 2007), la Unión Europea sucedió, por completo aunque con ciertas particularidades, a las Comunidades Europeas y asumió con ello su personalidad jurídica única como sujeto de Derecho internacional.

La Unión cuenta también con otros órganos, instancias y organismos de funciones y atribuciones diversas, como el Comité Económico y Social Europeo (CESE, órgano consultivo que representa a organizaciones económicas y sociales), el Comité de las Regiones (órgano consultivo que representa a las autoridades regionales y locales), el Defensor del Pueblo Europeo (que defiende a los ciudadanos y empresas de la UE frente a la mala gestión), el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (conocido también por los medios como Mr. PESC o también ministro de Asuntos Exteriores de la Unión, es el alto funcionario europeo encargado de dirigir y ejecutar toda la política exterior y de seguridad común de la Unión, incluyendo la política común de seguridad y defensa de la Unión Europea), el Banco Europeo de Inversiones (financia proyectos de inversión de la UE), entre otros.

El Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo (coloquialmente también Europarlamento o Eurocámara) es el órgano legislativo que en la Unión Europea representa a los ciudadanos europeos (es la única institución elegida directamente por los ciudadanos en la Unión Europea). Desde 1979, es elegido cada cinco años por sufragio universal directo y secreto. Está compuesto por una gran variedad de partidos asociados en grupos parlamentarios, actualmente con 751 eurodiputados (proporcionalmente se eligen por separado en cada Estado miembro). El Parlamento Europeo debe garantizar también un multilingüismo integral (24 lenguas oficiales) para el conjunto de las sesiones plenarias y de otras reuniones. El Parlamento Europeo fija su sede en Estrasburgo para sus períodos parciales de sesiones ordinarias y Bruselas para las reuniones de las comisiones (que pueden ser permanentes, temporales o de investigación), de los grupos políticos y de los plenos extraordinarios.

Aunque fue fundado en 1952 sólo como una asamblea consultiva, los poderes legislativos del Parlamento Europeo aumentaron notablemente a partir del *Tratado de Maastricht*. El Parlamento Europeo aporta legitimidad democrática, representando a los pueblos de los Estados miembros. Comparte con el Consejo la competencia legislativa y presupuestaria, teniendo el control sobre el presupuesto de la Unión Europea. La Comisión Europea, el órgano ejecutivo de la Unión, es responsable ante el Parlamento, por lo que ha de contestar oralmente o por escrito a todas las preguntas que le sean formuladas por el Parlamento Europeo o por sus miembros (competencias de supervisión). En concreto, el Parlamento Europeo elige al Presidente de la Comisión, aprueba (o rechaza) la designación de la Comisión en su conjunto, e incluso le puede destituirla como órgano presentando una moción de censura. Es el responsable del nombramiento y, en su caso, la solicitud de cese, del Defensor del Pueblo Europeo. Además, es consultado con carácter previo en la adopción de numerosos acuerdos internacionales, en función de la materia sobre la que versen.

La sesión plenaria es la fase de mayor relieve de la actividad del Parlamento Europeo, pues representa la culminación del trabajo legislativo hecho en las comisiones parlamentarias y en los grupos políticos. También es el espacio en el que los representantes de los ciudadanos de la Unión Europea –los diputados europeos– participan en el proceso comunitario de decisión y hacen valer su punto de vista ante la Comisión y el Consejo. Celebrará cada año un período de sesiones (se inicia en marzo), con doce reuniones plenarias que cada mes celebra el Parlamento. Por otra parte, el Pleno también podrá reunirse en sesión extraordinaria, a convocatoria de su Presidente, siempre que lo solicite el Consejo, la Comisión Europea o la mayoría de los europarlamentarios.

La **Mesa del Parlamento Europeo** es responsable de los presupuestos del Parlamento y de cuestiones administrativas, organizativas y del personal. La **Conferencia de Presidentes** está compuesta por el Presidente del Parlamento y los presidentes de los grupos políticos y se encarga de preparar el calendario de la Institución y el orden del día de las sesiones y de distribuir los escaños de los diputados en el hemiciclo. La **Secretaría General**, con sede en Luxemburgo, tiene como misión coordinar los trabajos legislativos y organizar las sesiones plenarias y otras reuniones.

El Consejo Europeo

El Consejo Europeo es un organismo de carácter intergubernamental para establecer la agenda política de la Unión Europea. Reúne a los jefes de estado o de gobierno de los Estados miembros, así como al Presidente de la Comisión Europea, al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y al Presidente del Consejo Europeo, que es quien preside las reuniones. Sus oficinas se encuentran en Bruselas. El Consejo Europeo está asistido por la **Secretaría General del Consejo**, que revierte así una doble utilidad institucional. No debe confundirse con el **Consejo de Europa**, organización regional internacional formada por 47 países europeos, no ligado a la Unión Europea.

Su función es doble: definir la orientación y las prioridades políticas generales de la Unión Europea (orientación política y de jefatura colectiva simbólica, fijando las grandes directrices y objetivos de la Unión en los ámbitos más relevantes) y tratar las cuestiones complejas o sensibles que no puedan ser resueltas en el nivel inferior de la cooperación intergubernamental. El Consejo Europeo también establece la política exterior y de seguridad común teniendo en cuenta los intereses estratégicos de la UE y las implicaciones en materia de defensa. A pesar de su peso a la hora de dictar la agenda política de la UE, la potestad legislativa le está expresamente vedada por los tratados.

El Consejo Europeo elige a su **Presidente** (informalmente denominado Presidente de la Unión) por mayoría cualificada, cuyo mandato es de dos años y medio, renovable una vez. Se encarga de convocar y presidir las reuniones conocidas como “cumbres europeas”, de preparar las conclusiones y de elaborar los compromisos que puedan resolver problemas. Su proyección exterior se corresponde con la más alta representación de la UE en el ámbito de la política exterior y de seguridad común, al nivel de los jefes de Estado.

Los miembros del Consejo Europeo se citan periódicamente dos veces por semestre, convocado por su Presidente, aunque cuando la situación lo requiere, el Presidente puede convocar una reunión extraordinaria. Los actos acordados no tienen carácter normativo; se expresan bajo la fórmula general de *Conclusiones*, *Declaraciones* o *Comunicados* que se envían con posterioridad al Consejo de la Unión Europea para que se convierta en un acto normativo formal.

El Consejo

El Consejo o Consejo de la Unión Europea, comúnmente conocido como Consejo de Ministros o Consilium, principal instancia decisoria de la Unión Europea junto con el Parlamento Europeo, tienen asignadas como funciones representar a los Gobiernos de los Estados miembros, adoptar la legislación europea y coordinar las políticas de la Unión Europea. El *Tratado de Lisboa* modificó la votación por mayoría cualificada, amplió su uso y estableció la igualdad del Parlamento Europeo y el Consejo en cuanto a potestad legislativa. El Consejo de la Unión Europea desempeña un papel de decisión y coordinación, ejerce un poder legislativo, generalmente en el proceso de la codecisión con el Parlamento Europeo. El Consejo, siendo cámara co-legisladora donde se hallan representados los Estados de la Unión a través de sus gobiernos nacionales, asegura su plena participación en igualdad de condiciones, en garantía del llamado principio de representación nacional. También aprueba el presupuesto de la UE, conjuntamente con el Parlamento. Asimismo, nombra a los miembros del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones.

La sede principal del Consejo está ubicada en Bruselas, donde se celebran sus plenos y donde encuentran sus servicios y la **Secretaría General**, si bien en los meses de abril, junio y octubre las reuniones se celebran en Luxemburgo.

El Consejo es una sola entidad jurídica, pero se reúne en diez formaciones distintas, según el asunto que se aborde. Dependiendo de la formación, cada Estado miembro envía a un representante con rango ministerial (aquellos ministros competentes en el ámbito de la cuestión objeto de debate)

para adoptar leyes y coordinar las políticas nacionales. Las sesiones están presididas por los Ministros del Estado miembro que ostenta la **Presidencia** rotatoria del Consejo, que cambia cada seis meses (de enero a junio y de julio a diciembre), aunque la excepción la constituye el Consejo de Asuntos Exteriores, habitualmente presidido por el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Cada Estado miembro se hace cargo de su agenda y preside todas sus reuniones durante un semestre. No existe una jerarquía entre las diferentes formaciones del Consejo, aunque el Consejo de Asuntos Generales (formado principalmente por los Ministros de Asuntos Exteriores) cumple una función especial de coordinación y se encarga de los asuntos institucionales y administrativos y de las cuestiones horizontales.

La Comisión Europea

La Comisión Europea (llamada Comisión de las Comunidades Europeas hasta la entrada en vigor del *Tratado de Niza* en 2003) es la rama ejecutiva, políticamente independiente, de la Unión Europea. Representa y defiende los intereses del conjunto de la Unión Europea, proponiendo nuevas leyes, velando que se cumpla la legislación europea (junto con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea), aplicando las políticas de la UE, elaborando y gestionando el presupuesto de la Unión y representando a la Unión Europea en la escena internacional (habla en nombre de todos los estados miembros en organismos internacionales y negocia acuerdos internacionales para la UE). Este cuerpo es responsable de proponer la legislación, la aplicación de las decisiones, la defensa de los tratados constitutivos y, en general, se encarga del funcionamiento ordinario de la Unión Europea. La sede oficial de la Comisión Europea está en Bruselas, aunque los departamentos y agencias ejecutivas de la Comisión Europea se encuentran en Bruselas y Luxemburgo. Además, la Comisión cuenta, además, con oficinas (representaciones) en todos los países de la Unión Europea y con delegaciones en capitales de todo el mundo.

La Comisión Europea funciona según el principio de la colegialidad. El **Colegio de Comisarios**, que es colectivamente responsable ante el Parlamento Europeo, toma las decisiones en común. El liderazgo político corresponde a un equipo de 28 comisarios, uno de cada país miembro, bajo la dirección del Presidente de la Comisión Europea, que decide quién es responsable de cada política. Cada Comisario europeo es responsable de los departamentos (direcciones generales y servicios) y, en su caso, Agencias ejecutivas (que ayudan a la Comisión Europea a gestionar los programas de la UE y se establecen por un periodo determinado y deben tener su sede en la misma localidad que la Comisión) y Agencias descentralizadas (llevan a cabo tareas técnicas, científicas o administrativas que ayudan a las instituciones de la UE a elaborar y aplicar sus políticas y apoyan la cooperación entre la UE y los gobiernos nacionales). Los comisarios no tienen ningún poder de decisión propia, excepto cuando son facultados por la Comisión Europea para que adopten en su nombre medidas en sus ámbitos de competencia. Los Comisarios presentan propuestas al Colegio, que suele deliberar por consenso.

El candidato a **Presidente**, atendiendo a los resultados de las elecciones al Parlamento Europeo, es elegido por el Consejo Europeo. El candidato a Presidente elige a los posibles Vicepresidentes y Comisarios a propuesta de los países miembros. La lista de candidatos debe recibir la aprobación de los dirigentes nacionales reunidos en el Consejo Europeo. El nombramiento de todos los Comisarios, incluido el Presidente, está sometido a la aprobación del Parlamento Europeo. El Presidente desempeña un papel principal: define las orientaciones políticas generales y reparte las carteras entre los comisarios, cuya distribución puede modificar en todo momento.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar el respeto del Derecho comunitario y la uniformidad de interpretación del mismo. Se

encarga de comprobar la compatibilidad con las fuentes del Derecho de la Unión Europea de los actos de las instituciones europeas y los gobiernos de los Estados miembros. Es competente en los litigios en los que pueden verse involucrados los Estados miembros, las instituciones comunitarias, las empresas y los particulares. Sus sentencias tienen carácter vinculante en los Estados miembros. Tiene su sede en Luxemburgo. En la institución conviven dos órganos: el Tribunal de Justicia y el Tribunal General.

El **Tribunal de Justicia** resuelve las cuestiones prejudiciales planteadas por los tribunales nacionales, ciertos recursos de anulación y los recursos de casación. Está compuesto veintiocho Jueces (tantos jueces como Estados miembros), asistido por once Abogados generales (encargados de presentar un dictamen jurídico, esto es, “las conclusiones”) y un Secretario. Los Jueces y los Abogados generales son designados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros, con un mandato de seis años con posibilidad de renovación. Los Jueces del Tribunal de Justicia eligen de entre ellos al Presidente y al Vicepresidente por un período de tres años renovable. El Tribunal puede actuar en Pleno (con la totalidad de los Jueces, en casos de especial trascendencia como destituir al Defensor del Pueblo o declarar el cese de un Comisario europeo) y en Gran Sala (quince Jueces, cuando así lo solicita un Estado miembro o una institución que sea parte en el procedimiento). También pueden constituirse Salas de tres o cinco Jueces.

En 1989, para agilizar la labor del Tribunal de Justicia, se creó el **Tribunal General**, que resuelve los recursos de anulación que interponen los particulares, las empresas y, en algunos casos, los gobiernos nacionales sobre competencia, ayudas estatales, comercio, agricultura y marcas comerciales. Está compuesto por al menos un Juez por cada Estado miembro (actualmente 45 Jueces), nombrados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros para un mandato de seis años con posibilidad de renovación. Los Jueces designan entre ellos, por tres años, a su Presidente. Además nombran a un Secretario por un período de seis años. Los asuntos de que conoce el Tribunal General se sustancian en Salas compuestas por tres o cinco Jueces o, en determinados casos, en formación de Juez único. También puede reunirse en Gran Sala (quince Jueces), cuando la complejidad jurídica o la importancia del asunto lo justifiquen. El Tribunal General dispone de su propia Secretaría, pero utiliza los servicios de la Institución para cubrir sus restantes necesidades.

El Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) es una institución de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, encargada de la fiscalización y el control de las cuentas de la Unión Europea (auditor externo). Comprueba la legalidad y regularidad de los ingresos y gastos de la Unión (que los fondos de la UE se perciben y se utilizan correctamente), se asegura de la buena gestión financiera del presupuesto europeo y permite de ese modo al Parlamento Europeo aprobar la gestión de la Comisión para la ejecución del presupuesto. El Tribunal de Cuentas Europeo fue instituido en 1975 por el *Tratado de Bruselas* y comenzó su trabajo en 1977, siendo elevado al rango de institución europea de pleno derecho con la entrada en vigor del *Tratado de Maastricht*. Es una institución independiente, integrado por un nacional de cada Estado miembro, que controla la gestión financiera de la Unión Europea, de sus instituciones, de sus órganos (agencias, fundaciones, institutos, observatorios, ...) y de los beneficiarios de las ayudas europeas.

Los 28 miembros del Tribunal son nombrados por el Consejo, previa consulta al Parlamento Europeo, para un mandato renovable de 6 años. Eligen a uno de los miembros como **Presidente** por un periodo de 3 años (también renovable). El Pleno se reúne dos veces al mes para debatir y aprobar documentos como las principales publicaciones anuales del TCE: sus informes anuales sobre el presupuesto general de la UE y sobre los Fondos Europeos de Desarrollo.